



BUENOS AIRES, 21 AGO 2012

VISTO el Expediente N° 56.990 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, en el que se analiza la conducta de la aseguradora CAJA DE SEGUROS S.A. , la cual habría incumplido sus obligaciones, y

CONSIDERANDO

Que en las actuaciones de la referencia se iniciaron con el oficio presentado en el Organismo en fecha 3.10.11, librado en autos caratulados: “PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ CAJA DE SEGUROS S.A. S/ COBRO SUMARIO DE PESOS”, Expte. N° 378.564/08, con motivo de poner en conocimiento el incumplimiento por parte de la demandada del acuerdo arribado y homologado en autos.

Que a fs. 2, la Subgerencia de Asuntos Contenciosos informó que el oficio ha sido oportunamente contestado.

Que a través de la Notas de fecha 19.10.11 y 5.12.11, la Gerencia de Asuntos Jurídicos le requirió a la aseguradora que en el plazo de 10 (diez) días y 5 (cinco) días, respectivamente, brindara la información requerida.

Que a la fecha la aseguradora no ha dado cumplimiento a los requerimientos formulados.

Que en consecuencia, la entidad no habría dado cumplimiento con el deber de información , apartándose de lo dispuesto por el art. 69 de la Ley 20.091.

Que atento ello, cabía imprimirle a las presentes actuaciones el trámite previsto en el artículo 82 de la Ley 20.091, a los fines de garantizar a la entidad el ejercicio del derecho de defensa, corriéndose el traslado correspondiente de las imputaciones y



enquadres aquí efectuados.

Que en tal sentido se dictó el Proveído N° 115.938 de fecha 14.03.12, que es debidamente notificado a la aseguradora.

Que la aseguradora no efectuó descargo alguno, por lo que se mantiene la imputación oportunamente efectuada.

Que en este estado de las actuaciones no se han visto desvirtuados los hechos ni el encuadre conferido a los mismos, los que se tienen por ratificados, conforme lo informado oportunamente; por lo que cabría sancionar a la entidad.

Que a los efectos de graduar la sanción, cabe tener presente la conducta observada por la entidad y los antecedentes sancionatorios de la misma.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se ha expedido a través del dictamen que obra a fs. 22/23, el cual es parte integrante de la presente Resolución.

Que los artículos 58, 67, inc. e y 87 de la Ley 20.091 (texto ley 24.241), confieren atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Sancionar a CAJA DE SEGUROS S.A. con UN LLAMADO DE ATENCIÓN.**

**ARTÍCULO 2º .- Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia de Autorizaciones y Registros deberá tomar nota de la medida dispuesta en el artículo 1º.**

**ARTÍCULO 3º.- Se deja constancia que la presente Resolución es apelable en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.**



ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese por correo certificado con aviso de retorno al domicilio de Fitz Roy 957, C1414, Ciudad de Buenos Aires, respectivamente con vista de todo lo actuado y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN Nº 3 7 0 1 9

FIRMADA POR: JUAN ANTONIO BONTEMPO



**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

**RESOLUCIÓN N°**

**DEL**

**EXPEDIENTE N° 56.990:** CAJA DE SEGUROS S.A. S/POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

**SÍNTESIS:**

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Sancionar a CAJA DE SEGUROS S.A. con UN LLAMADO DE ATENCIÓN.

ARTICULO 2º: Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia de Autorizaciones y Registros deberá tomar nota de la medida dispuesta en el artículo 1º.

ARTICULO 3º: Se deja constancia que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la Ley 20.091.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, notifíquese por correo certificado con aviso de retorno al domicilio de Fitz Roy 957, C1414, Ciudad de Buenos Aires, respectivamente con vista de todo lo actuado y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. JUAN BONTEMPO. SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Mesa de Entradas de la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Av. Julio A. Roca 721. PB. de la Ciudad de Buenos Aires.